AÑO 2021

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N° Entrada: 324/2021

Expediente: CD-113-B-2021

Iniciado por: BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA- PROY. DE DECLARACIÓN

Extracto:

DECLÁRASE de Interés Municipal el trabajo que llevan a cabo distintas organizaciones sociales, con respecto a las necesidades de las mujeres y niños en estado de vulnerabilidad.

PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO

Concejo Deliberante
FOLIO Nº 01

Dr. Luis Federico Leloir 370
02994536282
nadiajmarquez

Neuquén, 30 de abril de 2021.-

Señora Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S / D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el presente Proyecto de Declaración referido a declarar de interés municipal el trabajo de **"La Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable", "Abrazo tu Embarazo", Centro de Asistencia a la Vida Naciente, Grávida, Fundación Tiempo de Niños – Centro Conin Neuquén Capital.**

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO

Dr. Luis Federico Leloir 370
02994536282
nadiajmarquez

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO N°
02

BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA
PROYECTO DE DECLARACION

V I S T O:

La ley Nacional N° 27.611 "Plan de los Mil Días", artículos 36, 46 y 141 de la Constitución de la Provincia de Neuquén, artículos 18, 21, 22, 23 y 24 de la Carta Orgánica Municipal, La Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable, "Abrazo tu Embarazo", Fundación Tiempo de Niños – Centro Conin Neuquén Capital y Gravida;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional 27.611 de **"Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia"**, se sanciona con el fin de fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres, y de los niños en la primera infancia.

Que, según el Artículo 1° tiene como objetivo "*...fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, y de sus hijos e hijas, con el fin de reducir la mortalidad, la mal nutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional y la salud de manera integral, y prevenir la violencia.*"

Que, esta ley se ha hecho popular con el nombre de "Plan de los Mil Días", los cuales derivan de la sumatoria de los días de gestación, más los tres años del niño, y que se redondea en el "Plan de los Mil Días".

Que, la misma establece una Asignación por Cuidado de Salud Integral, que consiste en el pago de una suma de dinero que se abonará una vez al año por cada niño menor de tres años, la extensión de la Asignación Universal por Embarazo, que consiste en un beneficio monetario mensual desde la certificación del embarazo y la extensión de la Asignación por Nacimiento de Hijo y Adopción.

Que, además, la Ley ordena al Estado Nacional establecer un plan universal de acompañamiento médico y nutricional, a la madre y al niño, en cuatro etapas: embarazo, los primeros 6 meses de vida, hasta el primer año, y el segundo año de vida, la provisión de los insumos fundamentales para la mujer embarazada y para los niños hasta los tres años (medicamentos esenciales; vacunas; leche; y alimentos para el crecimiento y desarrollo saludable) debe ser gratuita y garantizada por el Estado, con el fin de reducir la mortalidad, la mal nutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional y la salud de manera integral.

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO N° 03

Dr. Luis Federico Leloir 370
02994536282
nadiajmarquez

Que, en su Capitulo V. Derecho a la protección en situaciones específicas de vulnerabilidad, articulo 22, promueve la *"Organización de servicios de salud para los niños y las niñas con necesidad de cuidados especiales en sus primeros años. Para aquellos niños y aquellas niñas con condiciones de salud de mayor prevalencia a esta edad; antecedentes de parto pretérmino; cardiopatías congénitas; otras malformaciones o enfermedades congénitas, genéticas o metabólicas que impliquen un alto riesgo o impacto en la salud y calidad de vida, la autoridad de aplicación deberá organizar un modelo de atención por riesgo priorizando las intervenciones comunitarias centradas en las familias, en el marco de la estrategia de atención primaria de la salud, con la consiguiente corresponsabilidad con los niveles de mayor complejidad de atención de la salud…", "…mujeres u otras personas gestantes en situación de violencia por razones de género. La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para que, en los dispositivos intervinientes en la implementación de la presente ley, se informe a las mujeres y otras personas gestantes, sobre su derecho a una vida libre de violencia física, psicológica, obstétrica e institucional y que se les brinde información sobre los dispositivos de atención y denuncia existentes. A tal fin, la autoridad de aplicación diseñará material de difusión específico acerca de esta temática. En aquellos casos en los cuales, en el marco de la atención sanitaria, se observen indicios o sospechas de posibles situaciones de violencia por motivos de género, los equipos profesionales y personal interviniente tienen el deber de informar a las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas gestantes sobre los derechos establecidos en la ley 26.485 y sobre los recursos de atención y denuncia existentes. Las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas gestantes en situación de violencia por razones de género que manifestasen su voluntad de ser atendidas por los servicios de salud mental, deberán recibir atención de inmediato. Los servicios de salud deberán garantizar una atención adecuada, articulando con los organismos competentes en la materia para la derivación correspondiente y el cumplimiento de la ley 26.485…"*

Que, el artículo 26, específicamente, dice: *"Niñas y adolescentes embarazadas. La autoridad de aplicación de la presente ley deberá asegurar protocolos para la atención especializada y específica para las niñas y adolescentes menores de quince (15) años embarazadas, como grupo en situación de alta vulnerabilidad. Se garantizará una atención oportuna del servicio de salud para la detección de un posible abuso sexual con todos los resguardos necesarios para preservar su privacidad y la confidencialidad y respetar la autonomía progresiva según lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación, evitando su revictimización."*

Que, el Capítulo VI, Derecho a la información, articulo 27, prevee: *"Guía de cuidados integrales de la salud. La autoridad de aplicación diseñará y publicará en formato accesible una guía de cuidados integrales de la salud que contendrá información propia de cada etapa del curso vital, brindará información sobre el derecho a una vida libre de violencias, difundirá los beneficios de la lactancia materna y estimulará la corresponsabilidad en las tareas de cuidado con refuerzo en los vínculos tempranos, el juego y el disfrute. Se promoverá su difusión en todos los establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados, que cuenten con atención*

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

obstétrica y/o pediátrica, dispositivos territoriales de cada organismo con competencia en la materia, y a través de todos los medios posibles."

Que, el Artículo 28 dice: *"Línea gratuita de atención. La autoridad de aplicación deberá incorporar en las líneas gratuitas de atención telefónica ya existentes, en forma articulada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a través de los organismos gubernamentales pertinentes, la atención de mujeres y personas gestantes y sus familiares a fin de brindar información adecuada acorde a la etapa de gestación o crianza correspondiente. La autoridad de aplicación desarrollará contenidos adaptables a diversos medios y formatos de comunicación que promuevan y faciliten el acceso a la información. Se creará un dispositivo específico de atención, derivación y seguimiento de mujeres y personas gestantes en situaciones de especial vulnerabilidad."*

Que, la necesidad de asegurar a toda persona embarazada la posibilidad de continuar con su embarazo (en caso que así lo decida), accediendo libremente en el establecimiento de salud al que concurra con toda la información, folletería y consejería que le permita conocer las posibilidades concretas de acompañamiento a las que puede acceder, ya sea que decida criar a su hijo o darlo en adopción, es un derecho fundamental que entendemos se debe garantizar para que la mujer en situación de embarazo vulnerable pueda tomar una decisión libre y responsable.

Que el Estado no alcanza a abarcar todas las necesidades y para ello la sociedad civil, se ha organizado antes de la promulgación de la ley, brindando diferentes alternativas para los niños en necesidad y la mujer en situación de embarazo vulnerable, que en su mayoría son adolescentes.

Que, por ello las organizaciones sociales cubren gran parte de las necesidades de las mujeres y niños en estado de vulnerabilidad.

Que, por ejemplo, una de ellas es **La Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable con su línea gratuita 0800-333-1148**, que nació inspirada por la propia historia familiar de su iniciadora, la Prof. Evelyn Rodríguez responsable junto a su esposo, Dr. Freddy Weber de la Fundación Vida en Familia, oriunda de la vecina Provincia de Río Negro, en la ciudad de Villa Regina.

Que la **Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable**, trabaja a nivel nacional, articulando distintas organizaciones de la sociedad civil nacionales, provinciales y municipales y, específicamente en la ciudad de Neuquén, la llamada **"Abrazo tu Embarazo".**

Que, desde el 1ro de abril de 2019, se habilitó para todo el país el servicio de llamada gratuita (08003331148) para que toda mujer que esté atravesando un embarazo inesperado, o en situación de vulnerabilidad, cuente con el invaluable

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO Nº
05

Dr. Luis Federico Leloir 370
02994536282
nadiajmarquez

apoyo de instituciones y ciudadanos particulares que integran la Red. Estas organizaciones trabajan hace muchos años en diversas ciudades, pero, se permite a través de esta red y número telefónico gratuito articular y organizarse.

Que, diversas organizaciones a nivel nacional son parte del trabajo de La Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable, como: la ONG Foro de los Derechos del Niño por Nacer de Corrientes; ONG Nueva Generación de Rosario, Santa Fe; "Correntinos por la Vida"; la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina; la Confederación Evangélica Bautista Argentina; Caritas y Amia, entre otras.

Configurando así, más de catorce mil organizaciones civiles, quienes tienen como objetivo contener y acompañar a la embarazada.

Que, en diferentes provincias y municipios se ha declarado de interés municipal, social, legislativo, sanitario y educativo el trabajo de estas asociaciones que acompañan y asesoran a las mujeres con un embarazo vulnerable: por mencionar algunas, Ituzaingo, Corriente; Campana, Buenos Aires; Posadas, Misiones; Santa Fe; Villa Regina, Rio Negro; Concordia, Entre Ríos; Saenz Peña y Resistencia, Chaco.

Que, específicamente en la ciudad de Neuquén Capital, esta tarea mancomunada con la Red, la realizaba hace muchos años, y en el año 2020 se sumó a la Red, la organización de hecho **"Abrazo tu Embarazo"** siendo la referente provincial y en la ciudad de Neuquén, la Señora Yaneri Vásquez, Lic. Trabajo Social y jubilada de la Provincia de Neuquén.

Que, en nuestra provincia La Red posee referentes en Chos Malal, Plottier, Piedra del Águila, Rincón de los Sauces, San Martin de los Andes, Senillosa, Villa La Angostura y Zapala.

Que, la misma cuenta con ciudadanos, profesionales del derecho, trabajadores sociales, médicos, personal de salud y psicólogos entre otros, comprometidos en distintas tareas como: capacitación, apoyo real con ropa para el niño y la embarazada, insumos para su hogar y vivienda en el caso que se encuentre desamparada, gestión de turnos de control de embarazo y su acompañamiento.

Que, otra de las organizaciones civiles es **Grávida,** Centro de Asistencia a la Vida Naciente. Es una asociación provida de origen católico, con el propósito de servir, de ayudar a madres embarazadas y ofrecerles una alternativa diferente, brindando los elementos necesarios para el cuidado personal y el sano crecimiento del niño, fortaleciendo la maternidad y paternidad como primeros responsables del cuidado de la vida de los niños. Así como también, ofrecer un camino de reconciliación y sanación a quienes sufren las heridas del pasado.

Que, este Centro recibe el apoyo de la Iglesia Católica y fundaciones civiles, como por ejemplo "Fundación Amigos de Gravida".

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO Nº
06

Dr. Luis Federico Leloir 370
02994536282
nadiajmarquez

Que, el 85% de las mujeres que tiene un embarazo inesperado al recibir acompañamiento y contención deciden continuar con su embarazo, según manifiestan en la organización.

Que, en el mismo sentido, en nuestra ciudad, la **Fundación Tiempo de Niños – Centro Conin Neuquén Capital,** trabaja en la prevención y recuperación de la desnutrición infantil, centrando su accionar en tres pilares: Asistencia, Docencia e Investigación. Sobre esos cimientos se desarrollaron en el centro de Prevención programas específicos, en asistencia programas de diagnóstico y tratamiento, en docencia programas educacionales y, en investigación el programa de relevamiento de datos. En todos los programas y servicios se involucra a la madre.

Que, el objetivo, de la misma, tiende a la prestación de un servicio integral, ya que el éxito de este modelo está asegurado en la contención de los niños y de sus familias en todos los aspectos. De esta manera, se da una respuesta concreta, a cada problema concreto. Se fortalece a la familia, como célula social, considerada como la única escuela de humanidad que existe.

Que, este Centro tiene capacidad para atender a niños de entre 0 y 5 años con alto riesgo social y/o nutricional e indirectamente atiende a sus familias. En la ciudad de Neuquén el trabajo se centra en los barrios Hipódromo, Belén, Paraíso, Almafuerte I y II, Cuenca XV y Toma Las Flores.

Que, en este Centro de Prevención se desempeña actualmente un equipo de profesionales, incluidos la Coordinadora, dos médicos pediatras, nutricionista, asistente social, psicopedagoga, fonoaudióloga, estimuladora temprana, psicóloga, maestras jardineras, encargadas de talleres, ropero, de administración, cocina y limpieza, mantenimiento y encargado de logística de alimentos. Los profesionales y algunos de los colaboradores perciben compensación por los gastos que irroga su traslado al Centro de Prevención.

Que, cabe destacar que a ese equipo de trabajo se acopla otro equipo, integrador de diversas áreas (recursos humanos, gestión, eventos, proyectos, prensa y difusión e informática), que presta servicios ad honorem en pos de la eficacia y eficiencia del Centro de Prevención, sin desempeñarse directamente en él.

Que, a su vez la Constitución Provincial es clara en reconocer y garantizar derechos reproductivos, en su artículo 36: *"... Promueve la atención sanitaria especializada en salud reproductiva..., control de embarazo..."*

Que, el artículo 46 dice: *"...La maternidad y la infancia tendrán derecho a la protección especial del estado."*

Que, el artículo 141, en el mismo espíritu habla de la protección de la maternidad y la niñez: *"...protección de la maternidad y la niñez, mediante la asistencia de la madre antes, durante y después del parto y del niño, en su vida y salud..."*

Que, asimismo la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 18 dispone: *"La Municipalidad fijara políticas y acciones tendientes a consolidar las familias y*

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
TOMO Nº 07

Dr. Luis Federico Leloir 370
02994536282
nadiajmarquez

resguardar en especial a las carenciadas…Procurar la atención de los infantes…Coordinara acciones con otros organismos…"

Que, el artículo 21 garantiza *"…la no discriminación de la mujer…"*, el artículo 22, *"La Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria…"*, el articulo 23 menciona: *"El alimento constituye un bien esencial para la vida…"* y el artículo 24: *"La Municipalidad coordinará con el sistema de salud provincial, en relación a la procreación responsable, las acciones sanitarias pertinentes para informar y orientar a la comunidad."*

Que, es indudable y significativo el aporte de estas organizaciones, y merecido es, el reconocimiento de la labor desinteresada, ad honorem y generosa de estas instituciones en favor de la comunidad.

Que, en el marco de la normativa nacional, provincial y municipal mencionada, la tarea que estas organizaciones civiles realizan a la comunidad es de interés municipal.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Concejales que acompañen con su resolución afirmativa el presente proyecto de Declaración.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACION

ARTICULO 1º): DECLARESE de interés municipal, el trabajo de **"La Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable".**

ARTICULO 2º): DECLARESE de interés municipal, el trabajo de la asociación sin fines de lucro **"Abrazo tu Embarazo".**

ARTICULO 3º): DECLARESE de interés municipal, el trabajo del **Centro de Asistencia a la Vida Naciente, Grávida.**

ARTICULO 4º): DECLARESE de interés municipal el trabajo de la **Fundación Tiempo de Niños – Centro Conin Neuquén Capital.**

ARTICULO 5º): OTORGUESE copia certificada de la presente declaración a las organizaciones mencionadas en los artículos 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

ARTICULO 6º): de Forma.

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO Nº 45465

Fecha 30/04/21 Fojas 07 Hora: 11:00

Firma Silvana Sepúlveda

Dirección General Legislativa

30/04/2021 ENTRADA Nº 324/2021

Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº CD-113-B-2021 Nota Nº .....

Recibió Silvana Sepúlveda

MESA DE ENTRADA (D.G.L)

Firma

06/05/2021

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria

Nº 07/21

Pase a la Comisión .....

.....

Dcción Gral. Legislativa